

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 8 de Octubre de 1937

NUMERO 7642

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 35, de 1º de Octubre, aceptando la renuncia de Edwin Apperson, Cónsul de Panamá en Denver, Colorado.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 125, de 5 de Octubre, por el cual se adiciona el artículo 22 del Decreto número 112, de 22 de Septiembre de 1937.

Decreto 129, de 6 de Octubre, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 206, de 5 de Octubre, aceptando la renuncia de Pedro López A., como Oficial del Departamento de Materiales y Compras.

Resolución 207, de 6 de Octubre, autorizando al Municipio de Los Santos para que retire suma de dinero del Banco Nacional.

Resolución 208, de 6 de Octubre, por la cual no se accede a la petición de la señora Josefa G. de Vialaz, relacionada con sus terrenos en la Exposición.

Resolución 209, de 6 de Octubre, concediendo vacaciones a Jorge Martínez, empleado de la Renta de Linor.

Resolución 210, de 6 de Octubre, concediendo licencia a Concepción M. de Revello, empleada del Fondo Obiero.

Resolución 65, de 6 de Octubre, declarando Perpetua la Patente Provisional de Navegación, a favor del buque de motor "ATLAS", de la "Sinagra Societe Anonyme".

Resolución 66, de 6 de Octubre, declarando Perpetua la Patente Provisional de Navegación, a favor del buque a vapor "NORSE TRADER", de la "Walden and Company Limited".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 82, de 5 de Octubre, nombrando a Tomás Parado Rullones, Ayudante del Laboratorio de Químicos de la Universidad Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 156, de 25 de Septiembre, reconociendo a Eligio Tajada O. y Rosa L. de Recero, en el goce de su estado docente.

Resolución 159, de 30 de Septiembre, reconociendo derecho a gozar de sobresueldo, por antigüedad de servicios a varios maestras.

Resolución 161, de 5 de Octubre, reconociendo a Violantina T. de Madrid, el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros, auxilio pecuniario.

Resolución 162, de 5 de Octubre, aceptando renuncia a Rafael Ponzo, del cargo de Maestro en Rincón Lango, (David).

Resolución 163, de 6 de Octubre, aceptando renuncia a Manuela Romet del cargo de Maestra de Lagarterita, Distrito Escolar de Colón.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Resolución 60, de 5 de Octubre, aprobando contrato celebrado entre Carlos Núñez O. y Juan de Mata Correa Jr., sobre reparaciones de la Escuela de Hotelería.

Relación de las inscripciones Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Actas y Edictos.

Tabla de Marcas.

Servicio de lanchas para Talara.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correo—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 35.—Panamá, 1º de Octubre de 1937.

Vista la comunicación de fecha 24 de Agosto del presente año, por medio de la cual renuncia su cargo el señor Edwin Apperson, Cónsul de Panamá en Denver, Colorado, Estados Unidos de América,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia del señor Edwin Apperson como Cónsul de Panamá en Denver, Colorado, Estados Unidos de América, dese le las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno y cancelarse las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Adiciónase artículo a un Decreto

DECRETO NUMERO 125 DE 1937

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se adiciona el artículo 22 del Decreto número 112 de 22 de Septiembre de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 22 del Decreto número 112 de 22 de Septiembre de 1937 quedará así: En los Distritos de la Costa Atlántica, Provincias de Colón y Bocas del Toro y Circunscripción de San Blas así como en los Distritos de la Provincia del Darién que no tienen en el presente acceso a las carreteras ni pueden tenerlo, la contribución de que se trata será colectada por el Tesorero Municipal e invertida a juicio de la Junta Distrital en obras públicas de interés para la comunidad y preferentemente en la construcción y mantenimiento de caminos vecinales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Ábrase crédito adicional

DECRETO NUMERO 126 DE 1937
(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas, y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio para el servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios o extraordinarios a las respectivas Secretarías de Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el artículo 8º de la Ley 1ª del presente año establece un recargo sobre las tierras no cultivadas;

Que el artículo 28 de la citada Ley crea un puesto de Auditor de Primera categoría en la Sección del Catastro, con la responsabilidad de organizar y llevar el control directo de las tierras no cultivadas que deben gravarse de acuerdo con la expresada Ley;

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica se omitió la partida para pagar dicho empleado;

Que el Secretario de Hacienda y Tesoro ha preparado el expediente de que trata el artículo 127 del Código Fiscal; y

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario, en la sesión del 30 de Septiembre último,

DECRETA:

Artículo 1º. Ábrase un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco balboas con cincuenta y seis centésimos (B. 41.485,56).

Artículo 2º. Este crédito se imputará así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

Capítulo VIII—Gastos Varios (P)

Artículo 121. Para atender a los gastos que demande el Jubileo del Cuerpo de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1ª de 1937 B. 5.000.00 B. 5.000.00

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Capítulo XIV

Sección 2ª.—Ingresos

Fondo Obrero (P)

Artículo 302. Para el aumento del sueldo del Jefe de la Sección de Ingresos a razón de B. 75.00 mensuales, en quince meses que faltan del bienio actual 1.125.00

Para pagar el aumento del sueldo del Sub-Jefe de la Sec-

ción de Ingresos y Fondo Obrero en igual período, a razón de B. 25.00 mensuales 375.00

Para pagar el sueldo del Liquidador General de Ingresos en igual período a razón de B. 165.00 mensuales 2.475.00

Capítulo XIV**Catastro**

Artículo 302. Para pagar el sueldo del Auditor de 1ª categoría a razón de B. 150.00 mensuales durante quince meses que faltan del bienio actual 2.250.00

Para pagar emolumentos de trabajos adicionales en el Catastro 2.500.00

Secretaría de Hacienda y Tesoro

(M)

Artículo 301. Para útiles de escritorio, máquinas de escribir, muebles y otros gastos menudos, incluyendo Catastro, Ingresos y Fondo Obrero, y para el establecimiento del laboratorio de minas 5.000.00

Capítulo XV**Contraloría General**

Artículo 300. Para útiles de escritorio, materiales, libros y otros gastos menudos y para cubrir el sobregiro existente 2.500.00

Capítulo XVI**Avaluadores y Liquidadores****(P)**

Artículo 305. Para pagar el aumento de sueldo del Avaluador Oficial de Panamá y su Ayudante, en quince meses del bienio en curso, a razón de B. 75.00 mensuales 1.125.00

Para pagar el aumento del sueldo del Avaluador Oficial de Colón, en quince meses del bienio en curso a razón de B. 100.00 mensuales 1.500.00

Capítulo XVI**Avaluadores y Liquidadores****(M)**

Artículo 302. Para gastos de materiales de estas oficinas y para cubrir el sobregiro existente 1.250.00

Capítulo XVIII**Administración General de la Renta de Licores****(M)**

Artículo 318. Para cubrir

el sobregiro que existe en esta partida 2.143.36

Artículo 319.—Para pagar el sobregiro que existe en esta partida 30.50

Artículo 320.—Para cubrir el sobregiro que existe en esta partida y para atender los gastos que sean necesarios 1.000.00

Artículo 321.—Para cubrir el sobregiro que existe en esta partida 102.04

Artículo 329.—Para cubrir el sobregiro que existe en esta partida y para atender otros gastos que sean necesarios 3.000.00

Artículo 334.—Para cubrir el sobregiro que existe en esta partida y para atender otros gastos que sean necesarios 3.000.00

Artículo 335.—Para cubrir el sobregiro que existe en esta partida 4.114.56 35.485.53

Artículo 3º Dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias para los efectos constitucionales del caso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Octubre 5 de 1937.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro López A. del cargo de Oficial de 1ª Categoría al servicio del Departamento de Materiales y Compras de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y dónsele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase retiro de dinero del Banco Nacional

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Octubre 6 de 1937.

El día 5 de setiembre último, el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos dictó la resolución siguiente:

"Resolución número 7.—de 5 de Setiembre de 1937—por el cual (sic) se toma una suma proveniente del 20% de arrendamiento de tierras nacionales, para la composición de calles y se ordena el retiro del Banco Nacional.—El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales y—Considerando:—Que la partida destinada en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia está agotada.—Que actualmente el Municipio no ha podido arreglar las calles de la ciudad por la suma de (B. 140.28) hasta el 31 de Agosto último, provenientes del 20% sobre arrendamientos de tierras nacionales.—Resuelve:—Artículo 1º—Destínase la suma de ciento cuarenta baibeas, con veinte y ocho centésimos (B. 140.28) provenientes del 20% sobre arrendamientos de tierras nacionales para la composición de las calles de la ciudad.—Artículo 2º—Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines ulteriores.—Comuníquese y publíquese.—Dada por el H. Consejo Municipal del Distrito a los 6 días del mes de Setiembre de 1937."

Interrogado el señor Gerente del Banco Nacional acerca de la suma depositada en la institución a su cargo, a nombre del Municipio de Los Santos, proveniente del 20% de las ventas o arriendos de tierras nacionales ubicadas en el Distrito del mismo nombre, dicho funcionario informó que esa suma asciende a B. 160.12.

En vista, pues, de las razones que constan en la resolución transcrita y de lo que estatuyen los artículos 22 y 24 de la Ley 137 de 1928,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Los Santos para que retire del Banco Nacional la suma de B. 140.28, por razón del porcentaje que le corresponde del producto de la Renta Agraria recaudada sobre tierras nacionales ubicadas en el Distrito del mismo nombre y la destine al fin a que se refiere la Resolución número 7 de 5 de Setiembre último, dictada por esa entidad municipal, y ordenar al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de esa suma a la entidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Ponerio, para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una petición

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, Octubre 6 de 1937.

La señora Josefa G. de Villalaz, en memorial fechado el día 11 de setiembre último, manifiesta en su carácter de heredera del señor Miguel Villalaz, que se le debe una transacción con el Banco Nacional, en virtud de la cual transfirió el número de las fincas 454, 455, 456, 457, 458, 459 y 460, que consisten en lotes de terrenos ubicados en la Esplanada de esta ciudad y que están gravados con hipotecas a favor del Banco Nacional.

cionada institución; que adeuda al Fisco varias sumas montantes a B. 471.24 y con un recargo de 10% ascienden a B. 518.36; que prácticamente el Banco ha sido dueño de estas fincas, ya que el capital e intereses debidos exceden a su valor comercial, y por todo lo cual considera que las mencionadas fincas deben ser exoneradas del impuesto de inmuebles, en virtud de lo dispuesto por el artículo 383 del Código Fiscal, con la condición de que la memorialista transfiera las fincas a favor del Banco y que no es justo que sobre ella pese el impuesto del inmueble cuando carece de otros bienes.

Este Despacho, en vista de que la hipoteca no implica traspaso de dominio y que el Banco no debe pagar impuestos porque las fincas no le pertenecen, no accede a lo solicitado. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, Octubre 6 de 1937.

RESUELTO:

Concéndase al señor Jorge Martínez, Agente Especial, al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 790 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Octubre 6 de 1937.

RESUELTO:

Concéndase a la señora Concepción M. de Revallo, Taquígrafa del Fondo Obrero y del Agricultor, dos meses de licencia para separarse del puesto, de acuerdo con lo establecido por la Ley 10 de 1930, y con derecho a la mitad del sueldo, a partir del 1° de Octubre del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárense Permanentes patentes Provisionales de Navegación

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos —

Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 65.—Panamá, Octubre 6 de 1937.

En el memorial que antecede, el señor Giorgio Biro, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano húngaro y representante legal de la Finagra Societe Anonyme, y a nombre de la misma, solicita se declare permanentemente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., al buque a motor "ATLAS", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 7293, de Octubre 1° de 1937,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., con fecha 19 de Septiembre de 1937, a favor del buque a motor "ATLAS", de propiedad de la Finagra Societe Anonyme, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8° de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 66.—Panamá, Octubre 6 de 1937.

En el memorial que antecede, el señor O. Paus, varón, mayor de edad, noruego, domiciliado en 157, Rue Paul Henry, Shanghai, China, y representante legal de la Wallem and Company Limited, a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor denominado "NORSE TRADER", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 1361, de Octubre 4 de 1937,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8° de 1925,

se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 3 de Septiembre de 1937, a favor del buque a vapor "NORSE TRADER", de propiedad de la Wallen and Company Limited, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se hace nombramiento

DECRETO NUMERO 82 DE 1937
(DE 5 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Ayudante del Laboratorio de Química de la Universidad Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Tomás Ramón Ballestas, Ayudante del Laboratorio de Química de la Universidad Nacional de Panamá, con setenta y cinco balboas de sueldo mensual y con derecho a él desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se reconoce el estado docente a varios maestros

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, 29 de Septiembre de 1937.

Por medio de sendos memoriales de Junio y Agosto del presente año solicitaron de este despacho el señor Eligio Tejada O. y la señora Rosa L. de Recuero (antes señorita Rosa M. Lañas) que se les reconociera el primero en el goce de su estado docente la situación de disponibilidad durante el tiempo en que permaneció haciendo estudios en la Escuela Normal Rural de Aguadulce y en la Sección Normal del Instituto Nacional, y la segunda en situación de ejercicio durante un año en que sirvió como maestra en la Escuela Santa Teresa que funciona en esta ciudad.

Para resolver las anteriores solicitudes se considera lo siguiente:

Conforme el artículo 44 del a Ley 41 de 1924 el maestro se halla dentro del estado docente, en situación de disponibilidad, cuando desempeña quehaceres que no mi-

ran a incapacidad física o mental sino que son motivo de conveniencia para la educación a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública; y por decreto número 131 de 1925 estableció esta Secretaría que son de conveniencia para la educación, y que por consiguiente dan derecho al maestro a conservar su estado docente, los estudios que pueda hacer en el país o fuera de él, aunque para esto último ocupe el maestro un puesto cualquiera en ramo distinto al de la enseñanza.

Conforme a los artículos 40 de la Ley 41 de 1924 y 3º del decreto número 131 ya mencionado, el maestro se halla en situación de ejercicio cuando desempeña funciones docentes en un colegio o escuela de cualquier categoría.

Ha comprobado el señor Tejada O., con certificación de la Inspección General de Enseñanza Primaria su tiempo de servicio como maestro sin grado; con certificaciones de la Escuela Normal Rural de Aguadulce y del Instituto Nacional el tiempo que permaneció en esos establecimientos haciendo sus estudios, y con el diploma de maestro de primera enseñanza que le fue otorgado por este último plantel la terminación satisfactoria de dichos estudios. También ha comprobado la señora de Recuero, con certificación de la ex-Directora de la Escuela Santa Teresa y con el testimonio de varias personas, haber prestado servicios como maestra en el referido plantel durante el año de 1910 a 1911.

Por lo tanto, en atención a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

1º De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y con el artículo 9º del decreto número 131 de 1925 reglamentario del estado docente de los maestros, reconócese al señor Eligio Tejada O., en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad durante los años de 1926-27, 1930-31, 1931-32 y 1932 a 1933 en que permaneció haciendo estudios en la Escuela Normal Rural de Aguadulce y en la Sección Normal del Instituto Nacional; y

2º De conformidad con el artículo 40 de la Ley 41 y con el artículo 3º del decreto mencionados reconócese a la señora Rosa L. de Recuero en situación de ejercicio durante el año de 1910 a 1911 en que sirvió como maestra en la Escuela Santa Teresa que funciona en esta ciudad. Dicho año será anotado a la maestra mencionada en la hoja de servicio que le lleva la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se reconoce sobresueldo por antigüedad a varios maestros

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, Septiembre 30 de 1937.

Vistas las solicitudes de sobresueldos formuladas a este despacho por los maestros que abajo se mencionan, las cuales, después de un estudio cuidadoso han sido encontradas conformes con las disposiciones pertinentes de la Ley 41 de 1924,

SE RESUELVE:

Reconócese derecho a gozar de sobresueldo por anti-

güedad de servicios en el magisterio nacional a los siguientes maestros, en la cuantía que para cada uno se señala, así:

Teodolinda T. de Campagnani, un sobresueldo	B. 5.00
Francisco Quintero, un sobresueldo	5.00
Angélica Sandoval S., un sobresueldo	5.00
Mercedes R. de Vega, un sobresueldo	5.00
Mercedes del R. Melhado, un sobresueldo	5.00
Leticia H. Juliao R., un sobresueldo	5.00
Juana Camacho M., dos sobresueldos	10.00
María Luisa V. de Alcedo, un sobresueldo	5.00
Cristin Moreno J., un sobresueldo	5.00
Evangelina O. de Zubieta, un sobresueldo	5.00
Ramona Urrutia M., un sobresueldo	5.00
José María Rodríguez, un sobresueldo	2.50
Teodolinda Espinosa, un sobresueldo	2.50
Joaquina J. Vargas, un sobresueldo	5.00
Genarina Ma. Sanjurjo, dos sobresueldos	10.00
Luisa E. Quesada, un sobresueldo	5.00
Cristina Román F., un sobresueldo	5.00
Jorge I. Oberto, un sobresueldo	5.00
Félix A. Lara, un sobresueldo	2.50
Ana de Espinosa, un sobresueldo	2.50
Carlota de Obaldia, un sobresueldo	5.00
María Elena S. de Matus, un sobresueldo	5.00
Elvira de Escudero, un sobresueldo	2.50
Angélica María Cedeño, un sobresueldo	5.00
Carlina R. de Anguizola, un sobresueldo	5.00
Agustín Aizpura, un sobresueldo	5.00
Abigail B. de Arrocha, un sobresueldo	5.00
Elena Uribe, un sobresueldo	5.00

Los maestros arriba mencionados comenzarán a gozar de sus correspondientes sobresueldos a partir del día 20 del próximo mes de Octubre, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 41 de 1924.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Concédase auxilio pecuniario a una maestra

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, Octubre 5 de 1937.

Por memoria de 28 de Mayo del presente año ha solicitado a esta Secretaría la señora Volantina T. de Madrid que se le reconozca el auxilio a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5 del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que tenían que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompañar un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil por el cual consta que su hijo nació el 20 del mismo mes de Mayo. Como la señora de Madrid se separó del servicio a fines del mes de Enero anterior, su ausentamiento ha ocurrido dentro del término establecido en el artículo 7 del mencionado Decreto, número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por consiguiente:

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Volantina T. de Madrid, de-

recho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Capira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Acéptanse renunciaciones a dos maestros

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, 5 de Octubre de 1937.

Vista la comunicación que con fecha 28 de Septiembre último, por conducto de la Inspección General de Enseñanza, ha remitido a este Despacho el señor Rafael Ponce, por la cual renuncia el cargo de Maestro de la Escuela Rincón Largo, en el Distrito Escolar de David, por cuanto ha decidido ingresar al Instituto Nacional para perfeccionar sus conocimientos,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestro de la Escuela Rincón Largo, en el Distrito Escolar de David, ha presentado el señor Rafael Ponce, por cuanto ha decidido separarse temporalmente del magisterio para continuar estudios en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, 5 de Octubre de 1937.

Vista la comunicación número 1647 que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que con fecha 24 de Septiembre último ha presentado la señora Manuela Bernal del cargo de Maestra de la Escuela de Lagartevita, Distrito Escolar de Colón, por causa de enfermedad comprobada.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Lagartevita, en el Distrito Escolar de Colón, ha presentado la señora Manuela Bernal, por causa de enfermedad comprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Apruébase contrato

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 95.—Panamá, 5 de Octubre de 1937.

Con oficio número 1932 de fecha 23 de Septiembre último, el señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación y Agricultura ha remido a esta Secretaría, para su debida aprobación, un contrato celebrado entre los señores Carlos Núñez O., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios, Provincia de Chiriquí, y Juan de Mata Correa Jr., que dice así:

"CONTRATO N.º.... Celebrado entre el señor Carlos Núñez O., Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Remedios, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Juan de Mata Correa Jr., en su propio nombre, que en lo sucesivo se llamará el contratista, con el fin de llevar a cabo las reparaciones del local nacional de la escuela mixta de Horconchitas, distrito municipal de San Lorenzo. Las partes contratantes han convenido en las siguientes cláusulas: El Contratista se compromete: 1º) A suministrar 22 hojas de zinc nuevas en reemplazo de igual cantidad de dicho material que se encuentran oxidadas; desclavar y volver a clavar las 12 hojas del techo; 2º) A suministrar 17 libras de clavos de zinc y tres (3) potes de "Sukerote" (selladores) para el acondicionamiento del techo; 3º) A reparar tres puertas (3) y construir tres (3) puertas nuevas en el forro posterior; y suministro de todo el material que se necesite (madera, bisagras, clavos); 4º) A suministrar tres cerraduras nuevas para asegurar las puertas y colgarlas en las mismas; 5º) A reparar el enrejillado que se encuentra en malas condiciones en el forro posterior y suministrar del material que se necesite; 6º) A construir treinta (30) metros de paredilla de concreto para que descansa el forro posterior de 6 pulgadas de ancho por 12 de profundidad, y 9 bases para los pilares de 12 pulgadas por 12 y 20 pulgadas de profundidad; 7º) A suministrar todos los materiales para la construcción de la paredilla citada en la cláusula anterior incluyendo el cemento, ripio, arena y la madera para la confección de las formaletas (100 pies cuadrados de este último material); 8º) A reconstruir totalmente el piso del portal del edificio (hacerlo nuevo). El piso mide 77.50 metros cuadrados de superficie; 9º) A suministrar los materiales para la confección del piso del portal (cemento, arena, ripio); 10º) A pintar siete (7) puertas interior y exteriormente, incluyendo las molduras exteriores de 1.20 por 2 metros; y suministro del material (pintura); 11º) A pintar once (11) puertas interior y exteriormente, incluyendo las molduras exteriores de 2.35 metros por 1.75; y suministro del material (pintura); 12º) A pintar tres ventanas interior y exteriormente, incluyendo las molduras exteriores de 1.8 metros por 1.4; y suministro del material (pintura); 13º) A pintar dos tabiques por ambos lados de 8 metros por 2.3; y suministro del material; 14º) A pintar los diez (10) pilares del portal con sus respectivas zapatas; y suministro del material; 15º) A pintar una viga que sostiene el techo del portal de 30 metros por 0.15 m. por 0.15; y suministro del material; 16º) A suministrar todos los materiales especificados anteriormente, incluyendo los clavos; 17º) A entregar la casa, debidamente acondicionada (reparada) en lo que

se refiere al techo, paredilla, piso del portal, puertas, ventanas, pilares, viga que sostiene el alero (techo del portal), sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta la aprobación al contrato. El Gobierno se obliga: 1º) A reconocerle al contratista por los trabajos mencionados, incluyendo el suministro de los materiales enumerados en las cláusulas anteriores, la suma de doscientos veintitrés balboas con veinte centésimos (B. 223.20); 2º) A reconocerle al contratista luego de llenar los requisitos de Ley la suma de ciento once balboas con sesenta centésimos (B. 111.60), como anticipo, tan pronto sea aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo; y el resto, o sea la suma de ciento once balboas con sesenta centésimos (B. 111.60), se compromete a entregarlos tan pronto haya el contratista concluido los trabajos en referencia, en conformidad con las especificaciones trazadas en las cláusulas que anteceden y cuando el local haya sido recibido por el señor Inspector de Instrucción Pública, o la persona que él designe. Para constancia, firman este documento en Remedios, cabecera del distrito escolar del mismo nombre, a los once días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete, el Contratista, el Gobierno y el Findor.—(Firma) El Gobierno, Carlos Núñez O.—El Contratista, Juan de Mata Correa Jr.—El Findor, Teodisio Correa".

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobábase en todas sus partes el contrato anteriormente transcrito celebrado entre los señores Carlos Núñez O., en su carácter de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios y Juan de Mata Correa Jr., para la reparación del edificio escolar de Horconchitas, en el distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 277

(De 28 de Septiembre)

R. H. E. & Co., mercaderías, 300 bultos, por vapor Lochindrina, de Birmingham Inglaterra, por...	1,471.75
The Office Service Co., papel para envolver, 80 bultos, por vapor Mariposa, de Nueva Orleans, por...	171.85
Banco Co. Ltda., cepillos de diente, toallas, eternas de algodón, etc., 16 bultos, por vapor Noriam, de Nola, por...	1,448.90
S. Garcia, pillos de tocador, perfumes, cremas y esencias para la cara, etc., 3 bultos, por Santa Rosa, de Los Angeles, por...	251.30
Panama Cold Cold Bottling Co., carne congelada, 32 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por...	1,016.16
Fara Deban Co., telas de seda artificial, 12 bultos, por vapor Noto Mar, de Noto, por...	645.67
Sasso Co., celo de res. para fabricar jabón	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Christian Hayer, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por...	1.300.00	Ancón, de Nueva York, por...	903.10
Padres Caras Ondemaria, vino moscatel, 8 bultos, por vapor Presidente Adams, de Génova, por...	241.82	A. Jacobo Co., relojes de pared y telas de algodón, 13 bultos, por vapor Taranga, de Nagoya, por...	877.37
Editorial la Moderna, papel para imprenta, 38 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	303.01	David E. Aerich, declaran adición a la liquidación número 21582. Vestidos de algodón, para niñas, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por...	13.50
El Globo de Bianco Cia., juegos de café, tazas, platos y juguetes, 2 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Nagoya, por...	275.41	Panama Brewing and Refrigerating Co., herramientas de mecánica arroz del país, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	69.43
Bagao Co., medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	242.28	Miguel Sasire repuestos para máquina de hacer zapatos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	50.00
Maduro Fidanque Hnos., tejidos y mantasucia de algodón 5 bultos, por vapor Taranga, de Kobe, por...	275.30	Lee Yuk Ming Hnos., galletas, 3 bultos, por vapor Lochkatrina, de Londres, por...	159.79
Jempaña Kito Chen, manteca vegetal, salsa mayonesa, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	115.12	Peter Christian, jarros de ceruir, y de arengues, salchichas, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	103.56
Antonio Anguizola Cia., máquinas singer de cocer usadas reconstruidas, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...	92.00	Novedades Chambonet, papel para tocador, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	22.68
A. Jacobs Co., tejidos muestra de biombos, de algodón, cortaplumas, etc., 7 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Osaka, por...	513.35	Samuel Friedman Inc., tela de lana y algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	323.90
G. C. de Haseth Co., jarabe rubano podado, de diarsit y vial, etc., 31 bultos, por vapor San José, de St Havre, por...	1.000.81	Panama Furniture Co., máquina para pulir vidrios, polvo para pulir, 1 bulto, por vapor Seattle, de Amberes, por...	163.55
Werner Knaack, aceite de soya, refinado, 50 bultos, por vapor Noto Maru, de Dairen, por...	945.33	The Office Service Co., archivadores de metal y escritorios de acer, 13 bultos, por vapor Rancho, de Nueva York, por...	410.41
Sasso Co., codo de res, fábrica de jabón de Salomón Corin, 16 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por...	250.00	M. Hellinger Sucesores, opotónico, ampollas de cheloral, ofedria de luminal, etc., 7 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por...	638.67
Panama Furniture Co., sillas para niños de madera y tablas para baño, 2 bultos, por vapor Amaría, de Hamburgo, por...	108.52	Alejandro Toussieh, tejidos de seda, frazadas y camisas de algodón, 8 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por...	1.352.92
Universal Export Corporation, crema, jabón para afeitar y material de propaganda, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por...	50.20	Alejandro Toussieh, tejidos y drill de algodón, 7 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por...	748.86
C. D. Levy, pinturas preparadas en aceite, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	220.00	Antonio Zaldo, papel para envolver, 10 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por...	27.95
Shung Fat y Co., chocolate oriental, cebada, sagú, papas, etc., 35 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por...	110.35	Garcillo Hnos., columpios y asientos de hierro y lona para bebés, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por...	16.92
Panama Furniture Co., codo de colchon, 2 bultos, por vapor Noto Maru, de Hong Kong, por...	201.40	Fábrica Nacional de Calzado, cueros charolados, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por...	225.00
Giovanni Jannini, muebles de metal, espejos empujados, etc., 30 bultos, por vapor Vulcania, de Nápoles, por...	1.025.20	Bianco Co. Ltda., sobrecamas de fibra, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	137.50
Cia. Delvalle Henriques, plantas vivas, caña de azúcar, pedazos 3 bultos, por vapor Venezuela, de Trinidad, por...	7.00	John V. D. Hans R. Co., algodón absorbente, gasa aseptica, vendas, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	200.81
Ca de fidei, harina de trigo, 275, por va-		Benedetti Hnos., vaselina sólida, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por...	24.59
		C. González Revilla y Hno., carminativo vermifugo y píldoras del Dr. Jagna, 21 bultos, por San Lucas, de Filadelfia, por...	281.22
		Camilo A. Porras, ventiladores eléctricos, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por...	40.72
		Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	159.00
		Junta Nacional Olímpica, piezas baños para los pies, mezclada; polvo hipodérmico, etc., 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	104.25
		Julio Vas, repollos, zanahorias, lechugas, apio, etc., 52 bultos, por vapor Siracusa, de Nueva Orleans, por...	146.15

CUADRO NUMERO 278

(Día 29 de Septiembre)

Villanueva y Tejeira, vidrios alumbrados c'mall' y ornamental, 5 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por...	122.51	Silvestre y Brotellas, vino oporto generoso, 40 bultos, por vapor Euterpe, de Portugal, por...	178.56
J. L. Salas Co., azulejos de color, 103 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Yokohama, por...	132.73	Silvestre y Brotellas, vino oporto generoso, cenicero y papel, 11 bultos, por vapor Euterpe, de Portugal, por...	49.60
Sing Kee Co., telas de seda artificial y de algodón, dril de algodón, 11 bultos, por vapor Nailsea Meadow, de Kobe, por...	1,303.13	Compañía Cirnos, whisky escocés, 15 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por...	154.08
Sing Kee Co., tela de seda artificial, 8 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por...	1,426.71	Compañía Cirnos, whisky escocés, letreros de hierro esmaltado, etc., 7 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por...	95.32
Walter Valencia, ropa interior de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	182.30	Secretaría de Hacienda y Tesoro, Sección de Caminos, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	97.95
Day y Night Garage, repuestos de automóviles, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	179.92	George See, aceite de cocinar, 310 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por...	869.00
Azrak Co., camisas, mantas, toallas y tejidos de algodón, 6 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por...	399.77	Pan American Standard Brands, Inc., levadura cruda, 46 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por...	250.10
Nee Gómez, bálsamo cicatricante, píldora calda negra, etc., 3 bultos, por vapor Venezuela, de Puerto Colombia, por...	29.90	Pan American Standard Brands, Inc., aceite de semilla de algodón, 6 bultos, por vapor Oloncha, de Nueva York, por...	28.50
Cia. Vinicola Hispano-Americana, botellas vidrio ordinario, vacías, 112 bultos, por vapor Seattle de Hamburgo, por...	115.82	Pan American Standard Brands, Inc., gelatina y levadura en polvo, etc., etc., 71 bultos, por vapor Oloncha, de Nueva York, por...	388.26
C. G. de Haseth Cia. S. A., papel para envolturas, 50 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por...	63.22	Kito Chen, harina de trigo duro, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	174.50
Grehien y Martinez Inc., alambres, pasadores y bisagras de acero, etc., 6 bultos, por vapor Oloncha, de Nueva York, por...	160.22	Compañía Cirnos, manteca compuesta, 15 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por...	57.89
E. R. Brewer Co., tazas y platos de porcelana, 21 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Yokohama, por...	164.88	El Corte Inglés, dril de lino, 5 bultos, por vapor Francenia, de Liverpool, por...	3,445.69
Eusegio A. González, búsculas para mostrador, 18 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por...	61.69	I. L. Maduro, bates para jugar base-ball, 4 bultos, por vapor Abangarez, de Nueva Orleans, por...	169.12
Sucesores Victor M. Delgadillo Co., chinelas, llaveros, billeteras, cuero de lagarto, chinelas, monederas, de cuero, sapos, cestas de palma, etc., 3 bultos, por vapor Acapulco, de Cerinto, por...	323.23	Chayo Homsany Azrak Co., tejido de seda artificial, 11 bultos, por vapor Komanki Maru, de Kobe, por...	994.44
Villanueva y Tejeira, madera, 1061 bultos, por vapor Chisone, de Vancouver, por...	2,090.81	Ezra Dubah Co., rayón de seda artificial, 20 bultos, por vapor Taranga, de Yokohama, por...	1,762.95
Villanueva y Tejeira, accesorios para inodoro, contrapesos de hierro, ventana, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	619.25	Kito Chen, maíz tierno, apio en latas, etc., etc., 26 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por...	145.15
Villanueva y Tejeira, madera, 693 bultos, por vapor Chisone, de Vancouver, por...	618.00	A. Ferrer Co., jeringas, bolsas, etc., etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	66.38
Instituto Nacional, aparatos y útiles científicos, 3 bultos, por vapor Metapán de Nueva Orleans, por...	285.94	Central de Lecherías, fósforos de madera, 3 bultos, por vapor Excambien, de Génova, por...	83.00
Universidad Nacional, aparatos y accesorios para laboratorio, física, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por...	16.45	G. González Revilla y Hermanos, tabletas medicinales para ríñon y asma, tónico, 2 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por...	357.00
Swift Co., mantequilla pura, 50 bultos, por vapor Cefalu, de Habana, por...	366.43	Eisenmann y Eleta, gorras, khaki, camisetitas, calcetillos, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	654.95
Zapatería de On Hing, cabritillas negra, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por...	57.13	Eisenmann y Eleta, dril de algodón khaki, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por...	112.33
Canal Agencies Inc., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Margaret Lykos, de Galveston, por...	202.41	Delvalle Henríquez, rueda engranaje de hierro fundido, etc., 36 bultos, por vapor Sisaola, de Nueva Orleans, por...	258.33
Shun Wee Heng Co., mantequilla en latas, 15 bultos, por vapor City of Delhi, de Melbourne, por...	497.56	Pan American Orange Crush Co., jamón cocido, 12 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por...	251.22
Roberto García de Paredes, estufas de leña y carbón, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	117.35	David E. Achura, sacos de lana para ropa sucia, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	113.70
		Shung Fat Co., canelón de China molida,	

etc., etc., 67 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por.....	233.33	Heurtematte Cia., calzado de cuero para hombres, material de anuncio, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.085.10
Boyd Bros Inc., etiquetas, cintas de papel, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	97.37	Heurtematte Cia., camisas, ropa interior de algodón, y corbatas de seda, 1 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	893.75
L. A. Heinhold, juguetes, tambor y accesorios, banda de música, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	137.70	Heurtematte Cia., confites y saquitos de confites, 4 bultos, por vapor San José, de El Havre, por.....	249.15
The Music Center Century Club, accesorios para instrumentos musicales, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	90.29	El Corte Inglés, tela de seda artificial y mezclada de algodón, 2 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por.....	1.276.04
Eisenmann y Eleta, calzado de cuero y con chusos para golf, etc., 8 bultos, por vapor Saranacca, de Boston, por.....	589.17	El Corte Inglés, franela de lana, tejido de fantasía, 2 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por.....	1.774.20
Central de Lecherías, jarabe de chocolate y material de propaganda, 25 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por.....	165.00	Kito Chen, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Lochkatrine, de Inglaterra, por	147.35
United Motors Inc., auto para carga, Ford, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	792.55	Hospital Santo Tomás, toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Matapan, de Nueva Orleans, por	101.78
Peicher Kardonski y Ghitis, tela de lana, espejos, destornilladores, drill khaki, toallas, sobrecamas de algodón, etc., 49 bultos, por vapor Nijima Maru, de Kobe, por	2.349.73	D. G. Langshaw, bombillos eléctricos, linternas, etc., etc., 23 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por.....	1.084.12
Julio Vos, estearina en marqueta para fabricar velas, 24 bultos, por vapor Lochkatrine, de Inglaterra, por	274.52	D. G. Langshaw, peines de celuloide y platos de madera, 8 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por.....	625.88
C. O. Mason Inc., cigarrillos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	75.55	Cuerpo de Bomberos de Panamá, camisas de lana roja, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Londres, por.....	1.591.13
Cervecería Alemana del Pacifico, repuestos para maquina de lavar botellas y hacer hielo, pintura, sopas de almejas y de pescado, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	575.11	Fábrica Nacional de Sombreros, paño trenzado, 1 bulto, por vapor Maasdam, de Rotterdam, por.....	377.50
Kelson Jordan Sales, higienina, pasta dentífrica, 75 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por.....	373.75	Charles A. Cowen, tornavoces de metal, tornillos de hierro, 1 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por.....	158.64
Kelson Jordan Sales, vegetales mixtos, sopas de pollo, jugo de tomate en latas, 115 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por	290.10	The Central American Trading Co., jabones para el tocador, 12 bultos, por vapor Kane Maru, de Kobe, por.....	267.82
Hospital de Panamá, algodón, gasas y vendajes, 68 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	229.35	George Siv, jabón pastilla, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	127.18
Ricardo Arias, carne de cerdo, 128 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	544.00	Gerald Z. Tyralles, costales agrícolas con sus accesorios, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	324.00
Swist Co., mantequilla, 250 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	1.745.75	Lai Hing, medias de seda animal para señoras, 1 bulto, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	2.61.40
The Panama America Publishing, papel para periódico blanco, 182 bultos, por vapor Braziel, de Gotemburgo, por.....	2.107.20	Lince y Maduro, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por	2.346.80
Universal Export Corp., leche evaporada y desnatada en polvo, 402 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.....	1.215.11	L. L. Madaro Jca, perfumes y anuncios de papel, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por.....	615.10
Gursvan Singh y Bros., telas, kimonos, pijamas de seda, biliteras, etc., 6 bultos, por vapor Kiyokama Maru, de Yokohama, por	701.02	Wallington y Arango, repuestos para automóviles, 12 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por.....	593.15
Greiblen y Martinz Inc., baldosas de baño, 61 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	163.13	Luis E. Uribe, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	250.50
Greiblen y Martinz Inc., azulejos, vaso, azucaradera y accesorios de loza para baño, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	342.95	Rafael Figueres de Panamá, películas cinematográficas y material de acuerdo, 3 bultos, por vapor Venezuela, de Caracas, por	1.114.00
Wallington y Arango, repuestos, tela engomada, capotes para autos, etc., 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	145.83	The Paris Taylor Shop, tellos de lana, 1 bulto, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	63.70
Ministro Americano, truelles y bañías, 27 bultos, por vapor Santa Rosa, de La Libertad, por.....	2.309.60	Fidencio Bros y Saca, aceite mineral lubricante, 5 bultos, por vapor Venezuela, de Caracas, por	47.46
Heurtematte Cia., patrones impresos en papel y camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	191.11	John Starkens, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	203.57

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3548. Certificado número 2446 de 6 de Septiembre de 1932, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "Parfums Charamy", de París, Francia.

As. 3549. Certificado número 2447 de 6 de Septiembre de 1932, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "Parfums Cheramy", de París, Francia.

As. 3550. Certificado número 2448 de 6 de Septiembre de 1932, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima "Parfums Cheramy", de París, Francia.

As. 3551. Escritura otorgada por el Cónsul General de Panamá en Quito, Ecuador, el 22 de Septiembre último, por la cual Elia de la Guardia de Porras confiere poder general a Ricardo Adolfo de la Guardia.

As. 3552. Certificado número 2449 de 6 de Septiembre de 1932, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Mener", de París, Francia.

As. 3553. Certificado número 2450 de 6 de Septiembre de 1932, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Mener", de París, Francia.

As. 3554. Escritura número 755 de 1^o de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Manuel Encarnación Herrera Rivera y su señora María de Jesús Díaz de Herrera, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3555. Certificado número 2451 de 6 de Septiembre actual, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Sociedad Civil de los Marques Guillon, de Chateau Du-Loir, (Sarthe) Francia.

As. 3556. Escritura número 756 de 1^o de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3150, del Tomo número 23.

As. 3557. Escritura número 53 de 18 de Noviembre de 1936, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, Coeló, por la cual Estacio García de Paredes vende a Alejandro López Sosa, un solar ubicado en el área de la población de Aguadulce, y un carro marca Ford.

As. 3558. Escritura número 1410 de 18 de Octubre de 1927, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Oscar López Sosa vende a los menores, Margarita López y otros, representados por su padre Alejandro López Sosa, una finca de la sección de Veraguas.

As. 3559. Escritura número 1118 de 29 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Panama Brewing and Refrigerating Co., y Arcadio Adames celebran contrato de préstamo con garantía prendaria.

As. 3560. Escritura número 119 de 29 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Cirilo Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Panama Brewing and Refrigerating Co., sobre una finca situada en Aguadulce, Provincia de Panamá.

As. 3561. Acta de Remate verificada el 2 de Septiembre último, ante el Juez Primero del circuito de Bo-

cas del Toro, por el cual se adjudica a Rosendo Jurado Venero una finca de la sección de Bocas del Toro y se cancela el embargo que pesa sobre dicha finca.

As. 3562. Escritura número 1133 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Sesión celebrada por la Compañía Minera de Oro El Gallo, celebrada el 30 de Agosto de 1937.

As. 3563. Escritura número 1125, de 30 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Víctor Jesurum hace unas declaraciones.

As. 3564. Escritura número 868 de la Notaría Segunda de este circuito, de 30 de Diciembre de 1936, por la cual Katurah Vanita de Nightengale vende la mitad de una finca situada en esta ciudad a Blas Bloise.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3565. Escritura número 920 de 19 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias de Inventario Adicional al juicio de sucesión intestada de Lastenia Uribe de Lewis o Lastenia Uribe Picón de Lewis.

As. 3566. Escritura otorgada por un Notario Público en San José de Costa Rica, el 6 de Septiembre último, por la cual Joseph Pollman Creevy Duggan confiere poder general a Edward William Creevy Duggan.

As. 3567. Escritura número 1132 de 4 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza un instrumento debidamente traducido al castellano que contiene una resolución de la Junta Directiva de la Compañía Pelicana, y el consentimiento de los accionistas para la disolución de dicha compañía.

As. 3568. Escritura número 1131 de 4 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza una declaración escrita de la "Compañía "Dos y Tres", con su traducción en castellano.

As. 3569. Escritura número 1107 de 27 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Clotilde Arango de Lewis confiere poder general a Samuel Lewis Junior.

As. 3570. Escritura número 1134 de 4 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Clotilde Arango de Lewis traspasa al Gobierno Nacional, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3571. Escritura número 86 de 3 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rincalda Ortiz viuda de Bello, tres lotes de terrenos ubicados en Natá, provincia de Coeló.

As. 3572. Escritura número 1137 de 4 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Anaís Serafina García de Hansen vende a Magdalena Herrera de Calderón, una finca situada en esta ciudad.

As. 3573. Escritura número 84 de 28 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Fernanda Escobar viuda de Tapia vende a Toribio Nieto y Victorio Nieto de Seda, una finca ubicada en el distrito de Aguadulce, Provincia de Coeló.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO AL PÚBLICO

Que por Escritura Pública número cuatrocientos veintiocho del treinta de Septiembre de 1937, extendida en la Notaría del Circuito de Colón he comprado al señor Vicente Lara F., dos boticas de su propiedad. Estos establecimientos son los que funcionan en las casas 9038 de la Avenida del Frente, entre calles Novara y Décima y 11.156, de la Avenida de Bolívar, entre calles Once y Doce de esta ciudad.

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento de quienes pueda interesarle, el traspaso de los referidos establecimientos comerciales. Colón, Octubre 4 de 1937.

3 vs.—2

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta la Resolución número 169 de fecha 25 del presente mes, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, concede un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS a todos los funcionarios públicos que estén usando placas oficiales y que no se encuentren en el inciso "e" del artículo 5º de la Ley 36 de 23 de Diciembre de 1936, para que devuelvan a esta Tesorería Municipal sus respectivas placas, pues vencido ese término el Inspector Municipal de Vehículos procederá en consecuencia.

Panamá, 27 de Septiembre de 1937.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

38—10

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que el pacto social de la sociedad "Endara Riba Hermanos, Limitada" ha sido reformado, así:

a) Estableciéndose que la duración de la sociedad será hasta el 5 de Septiembre de 1940, pudiéndose prorro-

gar tantas veces y por el tiempo que los socios estimen conveniente;

b) La cláusula undécima ha sido cancelada;

c) El capital social ha sido aumentado a la suma de veinte y cinco mil balboas (B. 25.000.00), aportados por los socios, así: Guillermo Endara Paniza, B. 11.500.00; José Riba Robira, B. 11.500.00; y Natalia Endara Paniza, B. 2.000.00.

d) Semestralmente se practicará balance general. El 25% de las utilidades se dedicará a aumentar el capital de cada socio, proporcionalmente a su aporte; el 75% se repartirá entre los socios, también proporcionalmente a su aporte;

e) Estableciéndose que la señorita Natalia Endara Paniza entra a formar parte de la sociedad, con un aporte de B. 2.000.00, como antes se ha dicho.

Que en todo lo demás continuará vigente el pacto social que consta en la Escritura número 1326, de 5 de Septiembre de 1929, de la Notaría Segunda de este Circuito.

Así consta en la Escritura número mil ciento treinta (1130), de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—3

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Lura, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 33 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7549, inscrita en el tomo 237, folio 170, de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al lote número 36, y la de B. 353.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día Sábado 6 de Noviembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

Lote número 36.—Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros 42 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

La Lote número 37.—Norte, avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una cabida de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 4 de Octubre de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria, seguida por el Banco Nacional contra Guerra Hermanos y María A. V. de Guerra, el cual se describe a continuación:

"Finca número mil ochocientos noventa y cuatro (1894) inscrita al Folio ciento ochenta y seis (186) del Tomo treinta y cinco (35), de la Propiedad, Provincia de Panamá la cual consiste en un lote de terreno situado cerca de la Avenida Cuatro de Julio, hoy Calle J. Barrio de Calidonia de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Mauricio Lindo; Sur, terreno de Josefina Bermúdez; Este, Calle estipulada en el plano de Manuel Pérez Iglesias; y Oeste, la Calle 'J'.

Medidas: Norte, cuarenta y seis metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros; Este, y Oeste, diez y seis metros setenta centímetros, ocupando una superficie de setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, cuarenta centímetros (sic) cuadrados.

Valor: B. 5,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor del bien en remate, antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Panamá, Octubre 1º de 1937.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente, ad-hoc, por este medio cita a la señora Emily Simkins Girardsaus, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a defender sus derechos en la demanda de división de bienes comunes que en su contra ha propuesto la Compañía de I. L. Teledano S. A.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término arriba expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la Ley hoy, treinta de Septiembre de 1937.

El Juez, Suplente, ad-hoc,

C. A. VACCARO I.

El Secretario, ad-int.

Julio A. Lanusa.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza a la señora Mary Isabel Rance de Steer, para que comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, su esposo señor Albert Augustus Stoor.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 15 de Septiembre de 1937.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Alejandro Tousieh de generales conocidas en autos, para que se presente al Tribunal a fin de notificarse la sentencia dictada contra él por el delito de lesiones por imprudencia y que transcrita a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre tres de mil nov-cientos treinta y siete.

VISTOS: Por auto de este mismo Juzgado se abrió juicio penal contra Alejandro Tousieh y Julio Jaén Grimaldo por el delito de lesiones por imprudencia.

Este auto fue apelado y por este motivo subió a la Honorable Corte Suprema de Justicia quien por medio de la resolución de diez de Febrero último confirmó la que se le remitió debido al recurso interpuesto.

La Vista Oral de la causa se celebró con el lleno de las formalidades prescritas en la Ley 52 de 1919 encontrándose el juicio en estado de recibir la sentencia que debe poner fin al juicio la cual pasa a dictar teniendo en cuenta las constancias procesales.

Antes de seguir adelante es necesario hacer una pequeña explicación pues el acta de la Vista Oral aparece sin la firma de los defensores que atendieron a los procesados en el juicio.

El Tribunal para facilitar el trabajo y para que quedara más completo contrató el servicio de dos estenógrafas pero éstas aunque con preparación básica parece que carecían de la habilidad que requiere esta profesión para que resulte eficiente y debido a ello estas estenógrafas tomaron el discurso de los abogados con algunos errores y también con bastante supresiones que los hacía incomprensibles. Advertido este defecto el Tribunal dispuso poner a disposición de los abogados el acta para que hicieran o rehicieran sus alegatos pero éstos faltando al compromiso contraído con sus clientes y a la seriedad que deben guardar con el ministerio que desempeñan no quisieron en ningún momento presentar su alegato y para conseguir que devolvieran el acta ya levantada hubo hasta que conminarlos con una multa: razón por la cual el Tribunal ha tenido que dejar baldío los alegatos de las partes y entrar a decidir del asunto.

Ahora estudiemos el asunto en su fondo. Como se trata de dos procesados analizaremos la prueba dividida en lo que se refiere a cada uno de ellos.

Prueba contra Alejandro Tousieh

1) Informe médico-legal en el cual se le señala a Julio Jaén Grimaldo una incapacidad de ocho días.

2) Declaración de Julio Jaén Grimaldo: "Las causas de ese accidente fue el hecho de tomar Alejandro Tousieh la mano que no le correspondía. Tousieh viniendo de

Penonomé, con dirección a esta ciudad le correspondía traer la mano izquierda; pero no lo hizo así, se tiró sobre mi carro y de esta manera resultó el accidente.... y no es cierto que yo fuera el que atropellara el carro del señor Tousieh estando parado.

3) Declaración de Bolívar Ponce: "En opinión, del Subteniente Tejada y el agente Arosemena y del suscrito las huellas encontradas dan a comprender que el responsable del accidente fue el chauffeur Tousieh quien manejaba el carro 2223 R. P. marca "Ford Sedan"—pues se observa que las huellas indican que iba a la mano contraria y según su opinión del testigo Eladio Sánchez también iba a mayor velocidad... Me afirmo y ratifico en el anterior informe porque está de acuerdo con la verdad.

4) Braulio T. Arosemena: "Al llegar al lugar donde se encontraban los carros chocados, pude apreciar por las huellas y en la posición de ellos que el carro "Ford" V. 8. Sedan Modelo 35 era culpable, por estas razones: El carro Ford Modelo 29 Roster venía con dirección a esta población completamente a su mano (izquierda) y al ver que venía otro carro a una excesiva velocidad se hizo más a su izquierda la cual comprobó los rastros de las llantas de dicho carro, etc.... Comprobación que existe que Alejandro Tousieh no tenía licencia para manejar automóviles y las constancias que arroja el acta de inspección ocular visible en la página 76 y 77.

Prueba contra Julio Jaén Grimaldo

1) Certificado del doctor Frank A. Raymond donde consta que Alejandro Tousieh sufrió una incapacidad de ocho meses.

2) Declaración de Alejandro Tousieh: "Que aquel carro venía por la mano derecha que no le correspondía y a una velocidad exagerada, y no obstante esa precaución de mi parte, el operador del otro carro no me hizo caso, en vista de lo cual yo enfrenté mi vehículo y lo desvié hasta la paja para evitar ser chocado, pero con todo eso, siempre fui chocado por el otro carro resultando mi automóvil con daños de consideración y yo con la lesión de que he hablado antes.

2) Declaración de Eduardo Herrari: "y entonces el dueño del carro, el señor Tousieh, puso el breque, sostuvo su carro y que seguramente no tenía sus breques buenos y se le vino encima al carro donde andaba el que declara resultando de allí un choque del cual salió herido el señor Tousieh con una pierna fracturada...."

La prueba que pesa sobre Alejandro Tousieh es completa pues además de existir el testimonio de Julio Jaén Grimaldo existe la comprobación que del hecho efectuaron los mismos de la policía cuando ocurrió el accidente, reafirmada más tarde con la inspección que practicó el Tribunal con asistencia de las partes.

A todo esto se agrega que Tousieh no tenía licencia para manejar automóviles.

Contra Julio Jaén Grimaldo sólo pesa el testimonio de Alejandro Tousieh y Eduardo Herrari contradicho por las marcas vistas en el lugar donde se desarrolló el accidente.

La disposición infringida es el artículo 322 aparte (a), del C. P. el cual debe ser aplicado en grado mínimo debido a la buena conducta observado por el encausado.

Por este motivo quien suscriba, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Alejandro Tousieh natural de Cairo, Egipto vecino actualmente de la ciudad de Panamá, con residencia en la Avenida Central número 69 a pagar al Tesoro Nacional una multa de noventa Balboas, y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Julio Jaén Grimaldo del cargo por el cual fue llamado a responder el juicio.

Se funda esta sentencia en los artículos 37; 322 aparte (a) del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial. Como los defensores y los reos son vecinos de la ciudad de Panamá se librará exhorto a cargo del señor Juez Sexto de esta ciudad para que les notifique esta sentencia.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo) José de J. Grimaldo, Srio."

Para notificar la sentencia anterior al reo ausente se fija en anterior edicto por el término de doce días en lugar visible en la Secretaría de este Tribunal hoy primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete y copia de ella se remitirá a la GACETA OFICIAL para que sea publicada cinco veces consecutivas.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bolívar Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, distrito de Dolega, se encuentra depositado un perro color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre, como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Bernabé Castillo como bien mostrenco sin dueño conocido, por encontrarse pastando por las sabanas de Potrerillos desde hace como tres años más o menos.

Por consiguiente, cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido sanoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Septiembre 1º de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

27—27

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández se encuentra un toro amarillo subido de regular tamaño marcado a fuego en la paleta de atrás izquierda con un ferrete así (R).

Dicho animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Corregidor de Ciri Grande señor Roberto Rodríguez, como bien sin dueño conocido, por haberlo hallado vagando por las sementeras de aquel lugar. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los lugares más con-

curridos de esta población, como también en los Corregimientos de esta jurisdicción, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha. Si vencido el término de treinta días no se presentare reclamo alguno, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente edicto en Capira, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

20—20

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Rivera, quien porta Cédula de identidad personal número 19-3960, se encuentra depositada una res de color amarillo que se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Cabrero", de esta jurisdicción. Este animal tiene las siguientes marcas a fuego 1 5

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este Despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el señor Tesorero Municipal.

David, Septiembre 7 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

13—13

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin marca de ninguna clase, quien se encontraba vagando por los llanos de Vijagual y Guayabal hace más de un año sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él, se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 6 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

13—13

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Doroso, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anatolio Moridón, se encuentra un cayuco construido de madera del país—de nuno—figura de dos proas, de veintidós pies de largo (21) por tres pies y medio de ancho (3½). Dicho cayuco fue encontrado en la playa de Aguacate y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde Municipal en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A. fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y lugares públicos de esta población para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre o se considere con derecho a dicho cayuco, para que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de esta notificación, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si nadie se presentare en el término fijado será rematado por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

CLAUDIO V. QUIROS.

El Secretario,

Lorenzo López A.

13—13

Mareas de Panamá

Jueves 7 de Octubre

ALTA 5.09 a.m. 5.33 p.m.
BAJA 11.25 a.m. 11.38 p.m.

Viernes 8 de Octubre

ALTA 5.45 a.m. 6.10 p.m.
BAJA 11.59 a.m.

Sábado 9 de Octubre

ALTA 6.19 a.m. 6.46 p.m.
BAJA 12.15 a.m. 12.38 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaidia
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al ceibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Re.	Ord
Cursaco, La Guaira, Port of Spain y Bartolomeo, VENEZUELA	7	8:30 4:15
Puntarenas, San Salvador y Guatemala, FLELLA	8	9:00 10:00
Yokohama y Kobe, BUENOS AIRES MARU	8	9:00 10:00
Puerto Limón, QUIROGA	8	11:30 12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Calao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. CLARA	8	9:00 9:00
Acapulco, San Pedro y San Francisco, CALIFORNIA	8	9:00 9:00
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES	9	11:30 12:30
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, ING.	9	9:00 10:00
Kingston y Port Au Prince, PASTORES	9	9:00 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta, DURAZZO	9	9:00 4:15
Centro América, PEREIRA	11	9:00 10:00
Habana, New York y Europa, QUIROGA	11	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, STA. PAULA	11	9:00 4:15
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	12	9:00 4:15

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Paima, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veragua, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.